

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., marzo primero (1º) de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo de HAPPY THOUGHT SAS contra CLOUT SAS.

Radicado: 1100131030009202200437 00.

Secuencia de Radicación 32401 6/12/2022 Hora: 09:35 a.m

Ingresó: 09/02/2023.

Subsanada la presente demanda en debida forma, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO DE MAYOR CUANTÍA
a favor de **HAPPY THOUGHT SAS** en contra de **CLOUT SAS.**, por las sumas de dinero contenidas en las facturas base de recaudo, así,

Factura No. AYR-143.

1. Por la suma de \$22.949.150,00 por concepto de capital insoluto representado en el título referenciado;

1.1 Por los intereses moratorios sobre la suma de capital descrito en el numeral 1º, a partir de la fecha de exigibilidad de la obligación y hasta cuando su pago total se verifique, liquidados a la tasa legal fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera;

Factura No. AYR-147.

1. Por la suma de \$6.761.937,00 por concepto de capital insoluto representado en el título referenciado;

1.1 Por los intereses moratorios sobre la suma de capital descrito en el numeral 1º, a partir de la fecha de exigibilidad de la obligación y hasta cuando su pago total se verifique, liquidados a la tasa legal fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera;

Factura No. AYR- 148.

1. Por la suma de \$4.220.502,00 por concepto de capital insoluto representado en el título referenciado;

1.1 Por los intereses moratorios sobre la suma de capital descrito en el

numeral 1º, a partir de la fecha de exigibilidad de la obligación y hasta cuando su pago total se verifique, liquidados a la tasa legal fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera;

Factura No. AYR- 158.

1. Por la suma de \$8.885.302,00 por concepto de capital insoluto representado en el título referenciado;

1.1 Por los intereses moratorios sobre la suma de capital descrito en el numeral 1º, a partir de la fecha de exigibilidad de la obligación y hasta cuando su pago total se verifique, liquidados a la tasa legal fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera;

Factura No. AYR- 167.

1. Por la suma de \$11.106.270,00 por concepto de capital insoluto representado en el título referenciado;

1.1 Por los intereses moratorios sobre la suma de capital descrito en el numeral 1º, a partir de la fecha de exigibilidad de la obligación y hasta cuando su pago total se verifique, liquidados a la tasa legal fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera;

Factura No. AYR- 168.

1. Por la suma de \$7.404.537,00 por concepto de capital insoluto representado en el título referenciado;

1.1 Por los intereses moratorios sobre la suma de capital descrito en el numeral 1º, a partir de la fecha de exigibilidad de la obligación y hasta cuando su pago total se verifique, liquidados a la tasa legal fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera;

Factura No. AYR- 169.

1. Por la suma de \$4.165.000,00 por concepto de capital insoluto representado en el título referenciado;

1.1 Por los intereses moratorios sobre la suma de capital descrito en el numeral 1º, a partir de la fecha de exigibilidad de la obligación y hasta cuando su pago total se verifique, liquidados a la tasa legal fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera;

Factura No. AYR- 177.

1. Por la suma de \$4.165.000,00 por concepto de capital insoluto representado en el título referenciado;

1.1 Por los intereses moratorios sobre la suma de capital descrito en el numeral 1º, a partir de la fecha de exigibilidad de la obligación y hasta cuando su pago total se verifique, liquidados a la tasa legal fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera;

Factura No. AYR- 183.

1. Por la suma de \$4.385.745,00 por concepto de capital insoluto representado en el título referenciado;

1.1 Por los intereses moratorios sobre la suma de capital descrito en el numeral 1º, a partir de la fecha de exigibilidad de la obligación y hasta cuando su pago total se verifique, liquidados a la tasa legal fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera;

Factura No. AYR- 189.

1. Por la suma de \$5.355.000,00 por concepto de capital insoluto representado en el título referenciado;

1.1 Por los intereses moratorios sobre la suma de capital descrito en el numeral 1º, a partir de la fecha de exigibilidad de la obligación y hasta cuando su pago total se verifique, liquidados a la tasa legal fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera;

Factura No. AYR- 200.

1. Por la suma de \$5.355.000,00 por concepto de capital insoluto representado en el título referenciado;

1.1 Por los intereses moratorios sobre la suma de capital descrito en el numeral 1º, a partir de la fecha de exigibilidad de la obligación y hasta cuando su pago total se verifique, liquidados a la tasa legal fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera;

Factura No. AYR- 206.

1. Por la suma de \$7.862.568,00 por concepto de capital insoluto representado en el título referenciado;

1.1 Por los intereses moratorios sobre la suma de capital descrito en el numeral 1º, a partir de la fecha de exigibilidad de la obligación y hasta cuando su pago total se verifique, liquidados a la tasa legal fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera;

Factura No. AYR- 211.

1. Por la suma de \$5.355.000,00 por concepto de capital insoluto representado en el título referenciado;

1.1 Por los intereses moratorios sobre la suma de capital descrito en el numeral 1º, a partir de la fecha de exigibilidad de la obligación y hasta cuando su pago total se verifique, liquidados a la tasa legal fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera;

Factura No. AYR- 218.

1. Por la suma de \$3.109.827,00 por concepto de capital insoluto representado en el título referenciado;

1.1 Por los intereses moratorios sobre la suma de capital descrito en el numeral 1º, a partir de la fecha de exigibilidad de la obligación y hasta cuando su pago total se verifique, liquidados a la tasa legal fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera;

Factura No. AYR- 224.

1. Por la suma de \$5.355.000,00 por concepto de capital insoluto representado en el título referenciado;

1.1 Por los intereses moratorios sobre la suma de capital descrito en el numeral 1º, a partir de la fecha de exigibilidad de la obligación y hasta cuando su pago total se verifique, liquidados a la tasa legal fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera;

Factura No. AYR- 235.

1. Por la suma de \$5.355.000,00 por concepto de capital insoluto representado en el título referenciado;

1.1 Por los intereses moratorios sobre la suma de capital descrito en el

numeral 1º, a partir de la fecha de exigibilidad de la obligación y hasta cuando su pago total se verifique, liquidados a la tasa legal fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera;

Factura No. AYR- 238.

1. Por la suma de \$5.136.833,00 por concepto de capital insoluto representado en el título referenciado;

1.1 Por los intereses moratorios sobre la suma de capital descrito en el numeral 1º, a partir de la fecha de exigibilidad de la obligación y hasta cuando su pago total se verifique, liquidados a la tasa legal fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera;

Factura No. AYR- 243.

1. Por la suma de \$5.355.000,00 por concepto de capital insoluto representado en el título referenciado;

1.1 Por los intereses moratorios sobre la suma de capital descrito en el numeral 1º, a partir de la fecha de exigibilidad de la obligación y hasta cuando su pago total se verifique, liquidados a la tasa legal fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera;

Factura No. AYR- 255.

1. Por la suma de \$5.355.000,00 por concepto de capital insoluto representado en el título referenciado;

1.1 Por los intereses moratorios sobre la suma de capital descrito en el numeral 1º, a partir de la fecha de exigibilidad de la obligación y hasta cuando su pago total se verifique, liquidados a la tasa legal fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera;

Factura No. AYR- 259.

1. Por la suma de \$4.165.000,00 por concepto de capital insoluto representado en el título referenciado;

1.1 Por los intereses moratorios sobre la suma de capital descrito en el numeral 1º, a partir de la fecha de exigibilidad de la obligación y hasta cuando su pago total se verifique, liquidados a la tasa legal fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera;

Factura No. AYR- 263.

1. Por la suma de \$20.220.899,00 por concepto de capital insoluto representado en el título referenciado;

1.1 Por los intereses moratorios sobre la suma de capital descrito en el numeral 1º, a partir de la fecha de exigibilidad de la obligación y hasta cuando su pago total se verifique, liquidados a la tasa legal fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera;

Factura No. AYR- 264.

1. Por la suma de \$5.355.000,00 por concepto de capital insoluto representado en el título referenciado;

1.1 Por los intereses moratorios sobre la suma de capital descrito en el numeral 1º, a partir de la fecha de exigibilidad de la obligación y hasta cuando su pago total se verifique, liquidados a la tasa legal fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera;

Factura No. AYR- 282.

1. Por la suma de \$5.355.000,00 por concepto de capital insoluto representado en el título referenciado;

1.1 Por los intereses moratorios sobre la suma de capital descrito en el numeral 1º, a partir de la fecha de exigibilidad de la obligación y hasta cuando su pago total se verifique, liquidados a la tasa legal fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera;

2. NOTIFICAR a la parte ejecutada de conformidad con lo previsto en los artículos en los artículos 291 y 292 del C.G.P. y/o conforme al artículo 8, Decreto 806 de 2020 (Ley 2213 de 2022) y prevégasele de que dispone de cinco (5) días para pagar y/o diez (10) días para excepcionar. Los términos correrán de manera simultánea (Art. 431 y 442 Ib.).

Se advierte a la parte demandante que debe mantener la custodia de los títulos valores aquí pretendidos en cobro, los cuales podrán ser requeridos en su original por el Despacho, cuando así lo estime pertinente.

3. TRAMITAR el presente asunto por la vía del proceso Ejecutivo consagrado en los Arts.422 y s.s. del C. G. del P.

4. Oficiese a la DIAN conforme a lo previsto en el artículo 630 del Estatuto Tributario.

5. Reconocer al profesional en derecho SAUL ENRIQUE VEGA NUÑEZ como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE
LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE
Juez
(Dos Providencias)

eba

Firmado Por:
Luisa Myriam Lizarazo Ricaurte
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f6e5aa321e06d9e8b5751f006a521f5ec4bb0607aaf787e099f846b3c1e71ea**
Documento generado en 02/03/2023 07:39:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>